

17
Bucaramanga, domingo 26 de mayo de 2019

Doctor

RICARDO JOSE LOZANO PICON

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

República de Colombia

E.S.M.

Respetado ministro Lozano:

Aunque jamás estuvimos de acuerdo con la delimitación del páramo de Santurbán, ni con la de los demás 36 ecosistemas paramunos del país, desde que el gobierno Santos la anunció –me precio de haber sido el principal opositor y crítico de ella, en esa coyuntura- a sabiendas de que el Gobierno para privilegiar intereses particulares, sin priorizar el agua para el consumo humano, haría una engañosa delimitación política-minera, más no técnico-científica, en favorecimiento de las mineras y detrimento de nuestra agua, una vez hecha realidad la delimitación de Santurbán mediante resolución 2090 (2014), la cual no dudé en calificar como Resolución acomodaticia minera pues legalizaba a las mineras en la zona, y a todo el proceso que culminó con dicha delimitación como el engaño más grande en la historia ambiental del país, pues para tal fin desvirtuó el concepto de integralidad del páramo, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, en cabeza de su presidenta Julia Adriana Figueroa, y varios miembros del Comité para la defensa del agua y del páramo de Santurbán, aquí presentes Alix Mancilla Moreno, Luis Jesús Gamboa y este servidor Erwing Rodriguez-Salah, tuvimos que interponer recurso de tutela en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, en julio de 2015.

Aunque la tutela no prosperó en las dos primeras instancias -el Tribunal Administrativo de Santander y el Consejo de Estado, respectivamente- la Corte Constitucional, C.C., en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales la seleccionó para revisión, y hoy estamos inmersos, política y jurídicamente hablando, en el proceso de la nueva delimitación de Santurbán por mandato de la Sentencia T-361 (mayo/2017) de la alta Corte, que exigió al MADS una nueva delimitación por considerar que se nos había vulnerado el derecho a la participación ambiental. Muchos aun no alcanzan a dimensionar los alcances y la importancia de que la Corte Constitucional haya dictado jurisprudencia sobre nuestra fábrica de agua por excelencia: nuestro paramo de Santurbán. Uno de los avances de esta providencia es que considera que quienes residimos en el Área Metropolitana de Bucaramanga somos afectados por la delimitación que se haga de Santurbán pues hacemos parte de la zona de influencia de este.

A pesar de que los accionantes consideramos que se nos continuó vulnerando el derecho a la participación ambiental, lo cual evidenciamos en sendos informes al Tribunal Administrativo de Santander, fuimos proactivos y con ánimo propositivo,

y dentro de los alcances del derecho fundamental a la participación ambiental que nos concedió la C.C., presentamos la Propuesta Alternativa de Delimitación (2018) garantista para nuestra agua pues incluye estudios fundamentales e imprescindibles a la hora de delimitar un ecosistema, como son los estudios hidrológicos e hidrogeológicos, que obvió, percibimos premeditadamente, la engañosa delimitación de 2014.

Este 2019, con la nueva delimitación exigida al Minambiente, concertada más no impuesta como la de 2014, y con la gran amenaza latente de que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgue licencias ambientales para la explotación minera en Santurbán o en sus ecosistemas circunvecinos complementarios por encima de las bocatomas de nuestro acueducto metropolitano de Bucaramanga, será el año más importante en la historia de nuestro Departamento de Santander en nuestro intento por blindar el agua de las futuras generaciones y garantizar la futura competitividad regional. Sin agua no hay vida, menos competitividad, y todas las fuerzas vivas de la región deben manifestarse y no ser cómplices con su silencio, amparándose en una falsa y anacrónica neutralidad o en un progreso descontextualizado, a la espera de las migas del "gran negocio minero" del momento -para unos pocos- con ganancias espurias y desleales con nuestros hijos.

Los gremios económicos de Santander habrán pensado en el detrimento del PIB de la región en el escenario de que la oferta hídrica de la región no satisfará las necesidades del empresariado santandereano? Los gremios económicos deben tener siempre presentes la premisa del desarrollo sostenible que contempla satisfacer las necesidades presentes sin comprometer los recursos y posibilidades de las generaciones futuras.

Equivocado estaría el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible si cree que, como el derecho amparado por la C.C. fue el de la participación ambiental, tiene patente de curso para ratificar la delimitación acomodaticia minera de 2014 (Resolución 2090), con los gravísimos vacíos técnico-científicos que rodearon su expedición, o una bastante similar a esta, para legalizar los proyectos mineros de Minesa y otras mineras presentes en la zona.

En la administración Santos, en reunión de los accionantes con el MADS, comentaba a su último ministro de Ambiente Luis Gilberto Murillo, disculpándome de antemano por el tono coloquial, que el proceso de la nueva delimitación de Santurbán no podía tratarse de echar el mismo cuento de la Resolución 2090 a más personas, y ratificar de ese modo la resolución en comentario.

El ministro Lozano aún nos debe su pronunciamiento -conceptualizaremos más adelante, dijo, en la primera reunión sostenida con los accionantes- en cuanto a que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, no debe otorgar licencias ambientales mientras no se expida la nueva delimitación de Santurbán, ante vacío de la T-361, pues la Corte Constitucional no solicitó en su providencia a la ANLA

abstenerse de otorgar licencias ambientales para la explotación hasta que el Ministerio de Ambiente no expidiera la nueva delimitación de Santurbán.

Ministro Lozano, reiteramos nuestra solicitud de que no se otorguen licencias ambientales para la explotación minera hasta que no se expida la nueva delimitación de Santurbán.

La C.C. en su providencia T-361 afirmó que para no dejar desprotegido el ecosistema paramuno mientras el MADS expidiera la nueva delimitación, permanecería vigente la delimitación de la Resolución 2090, la que este defensor del agua y Santurbán denomina acomodaticia minera, por cierto muy defendida por algunos intereses mineros, y que no constituye ninguna garantía para nuestro paramo.

Retornando al tema central que hoy nos ocupa, y respetuosos de nuestro orden constitucional, estamos hoy reunidos por mandato de la Sentencia T-361 cuando, a decir verdad, no deberíamos haber llegado a esa instancia, pues estamos en lo que he denominado el Teatro del Absurdo Santurbán, obra orquestada y bajo la dirección del Gobierno prominero de turno, con una serie de escenas que hemos tenido que presenciar, absurdas como el título de esta obra:

- El teatro del absurdo inicia con la feria de títulos mineros que compromete nuestros frágiles ecosistemas de páramos; Santurbán no se salva de ella.
- La minera canadiense Greystar Resorces radica su solicitud de licencia ambiental ante el otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, para su proyecto de explotación a cielo Abierto Angostura, en el páramo de Santurbán (2009).
- Aparece Fenalco Santander en escena (2010 y 2011), y con su gran marcha "Defendamos el Agua de Bucaramanga, inician las grandes marchas ciudadanas en defensa del agua y Santurbán. Desde ese punto en el tiempo se considera que se unen todos los segmentos de la sociedad santandereana en defensa del agua y Santurbán. Es lamentable que tengamos que acudir a marchas para exigirle al Gobierno que acate lo que le corresponde hacer por mandato: cumplir con sus deberes constitucionales ambientales.
- Aunque el gobierno Santos afirmaba, en su momento, que el proyecto a cielo abierto Abierto Angostura iba por que iba, después de que Fenalco logró convertir un debate regional en nacional y de la gran marcha por el agua de 2011, la Greystar radica su solicitud de desistimiento ante el MAVDT, pero este ministerio le niega su solicitud a la minera canadiense, y decide negarle su solicitud de licencia ambiental mediante Resolución 1015 (mayo de 2011).
- Revista 'Semana' en 'Páramo Santurbán en el limbo', denunció, en 2012: "La Contraloría asegura que las mineras no dejan entrar a sus técnicos".
- Luego, el Gobierno consciente de que no se podía hacer minería en los páramos y con el antecedente de que la sociedad civil liderada por Fenalco Santander detuvo la explotación a cielo abierto en Santurbán (Greystar, 2011) cometió la barbaridad de volver a delimitarlo.

- Las mineras continúan tras bambalinas al acecho.
- Representantes del Gobierno invocan al unísono con las mineras unos supuestos derechos adquiridos de las empresas, en lugar de blindar el agua y el páramo de Santurbán.
- El gobierno Santos expide la delimitación de Santurbán mediante Resolución 2090 de diciembre de 2014, configurándose el más grande engaño en la historia ambiental del país. La Resolución 2090 del Minambiente termina siendo una resolución acomodaticia de las mineras, desvirtuando el concepto de integralidad del páramo, pues, sin argumento científico, se divorcia del criterio del von Humboldt y escinde más de 30.000 hectáreas de lo que este considera páramo, una cifra muy similar a las concesionadas en títulos mineros en Santurbán. Además, la Resolución 2090 contempla una zona de restauración donde se puede hacer minería cuando todos sabemos que si hay algo incompatible con la restauración de un ecosistema es precisamente la actividad minera. Por otra parte, aunque los accionantes solicitamos los estudios sociales y económicos en los cuales se soportó la delimitación de la 2090, jamás nos los dieron a conocer, como lo reconoció posteriormente la S. T-361 de la C.C.
- La ANLA acepta la solicitud de desistimiento de Minesa para su proyecto Soto Norte, el año pasado; más se demoró esta en radicar su solicitud que aquella en aceptarla el mismo día, quedando atenta y presta a recibir su próxima solicitud, accionar que, por cierto, debieron revisar los Órganos de Control, más cuando no podemos ignorar un antecedente: el 17 de marzo de 2011, la otrora minera Greystar informó su decisión de desistir de su proyecto a cielo abierto Angostura en Santurbán. Más de dos meses después, el Ministerio de Ambiente mediante Resolución 1015 (del 31 de mayo de 2011) no aceptó su desistimiento y negó la licencia ambiental a dicho proyecto.
- Representantes del gobierno, en 2017, pregonan que el proyecto Soto Norte de Minesa está por fuera de la línea de páramo, según la delimitación de la 2090, cuando esta ya había sido declarada viciada por la C.C.
- Minesa presenta su segundo Estudio de Impacto Ambiental, EIA, para su proyecto Soto Norte, iniciando este año.

En cuanto a los EIA de las empresas mineras con pretensiones de hacer explotación minera en Santurbán o en sus inmediaciones, ningún EIA podrá cambiar la realidad de esta alta montaña con elementos que aunque permanecen inactivos, mientras no se perfore la montaña, durante su explotación liberan su altísima toxicidad como el arsénico, los sulfuros y elementos radioactivos como el Uranio, que llevarían a la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Un epílogo para el Teatro del Absurdo Santurbán es que Minambiente pretendiera ratificar la resolución acomodaticia (2090) para cerrar con "broche de oro": el festín de las mineras con nuestro páramo, bajo el eslogan del segundo más grande engaño, el de la minería bien hecha en páramos, un completo absurdo.

Debemos impedir la finalización de esta obra, con una delimitación garantista para nuestra agua, y evitar así que aquella se convierta en tragedia, la tragedia de nuestros hijos. La delimitación de un páramo no puede terminar por limitar el derecho al agua de las presentes y futuras generaciones.

Años atrás he venido insistiendo en que nuestro primer debate es con el Estado colombiano en cabeza de los gobiernos promineros de turno que lamentablemente hemos tenido que afrontar, pues si estos cumplieran con sus deberes constitucionales ambientales no tendrían cabida las mineras que vienen a vendernos sofismas como el de la minería responsable y sostenible en páramos y, últimamente, el de la minería bien hecha en los páramos.

Las mineras van hasta donde el Estado lo permite, en nuestro caso hasta donde nosotros como sociedad civil organizada lo hemos permitido, como si fuésemos delegatarios del Estado para proteger el agua, nuestros páramos y demás ecosistemas vitales y estratégicos del país.

Para debatir sobre este Teatro del Absurdo Santurbán, además de los grandes engaños, una serie de conceptos han aflorado: ni el oro ni los proyectos mineros en Santurbán y sus inmediaciones jamás tendrán la licencia social del pueblo santandereano y colombiano; nada de minería por encima de las bocatomas de nuestro acueducto. También, he llegado a preguntarme si Santurbán es el Caguán de la megaminería en Colombia ante las quejas de que algunas mineras no han permitido el acceso de las autoridades a sus proyectos, y hasta acuñar el término magniecocidio para expresar como los proyectos de megaminería en Santurbán tendrían daños no mitigables, irreversibles e irreparables, por los siglos de los siglos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene dos caminos.

1. Hacer una delimitación bien hecha, válida desde el punto de vista técnico-ambiental, con todo el rigor científico, que incluya los estudios hidrológicos e hidrogeológicos contemplados en el Estudio ecológico y ambiental de la ecorregión de Santurbán, parte de la Propuesta Alternativa de Delimitación de Santurbán que formulamos los accionantes de la tutela que origino la Sentencia T-361 que hoy nos convoca a todos en este recinto.

Teniendo en cuenta que los estudios hidrológicos e hidrogeológicos no se hacen de la noche a la mañana, solicitamos al MADS pedir una prórroga para la realización de estos, con miras a expedir una delimitación de Santurbán válida, en términos de bien realizada, para no comprometer el agua de las futuras generaciones.

2. Hacer una delimitación político-minera en franco favorecimiento de una política minera mal concebida y de los intereses particulares de las empresas mineras, como la delimitación de la Resolución 2090 (diciembre de 2014).

Sería un completo absurdo que el Ministerio de Ambiente ratificara, en este proceso de la nueva delimitación de Santurbán, la delimitación de la Resolución 2090 (2014), o una delimitación muy parecida a esta

Un ministro de Ambiente geólogo que conoce que "El de Santurbán no fue un mapa de páramos hecho para su conservación sino un mapa hecho también por mineros para su explotación", y que "la delimitación de un páramo se hace con base en los factores físicos y biológicos que lo conforman, no en los factores sociales o económicos que lo afectan", como escribió Lozano, en 2015 (<https://goo.gl/uVNUkM>), sabrá muy bien que una delimitación de Santurbán sin estudios hidrológicos e hidrogeológicos solo puede acoplarse perfectamente con la fantástica minería bien hecha en páramos.

No podemos permitir que se hagan trizas los páramos, mitigadores de la realidad global del cambio climático; reservorios de agua y de paz, teniendo en cuenta que las guerras futuras serán por el agua. Sin agua no habrá paz.

Por otra parte, la legislación ambiental vigente en nuestro país hace que cualquier proyecto o pretensión minera por encima de las bocatomas de los acueductos metropolitanos de las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta –por citar algunos ejemplos de ciudades que hacen parte de la zona de influencia de Santurbán-, esté ubicado aquel en Santurbán o en sus ecosistemas circunvecinos complementarios, sea indefendible e inviable. La Ley 99 (1993) con su principio de precaución, el Decreto 2372 (2010) sobre áreas protegidas, el Decreto 3930 (2010) sobre los usos del recurso hídrico, su ordenamiento, y los vertimientos al recurso hídrico, y el mandato constitucional de las Sentencias C-035 (2016) y T-361 (2017) de la C.C., así lo evidencian.

Ninguna empresa minera puede pretender infringir nuestro orden constitucional. La Sentencia T-361 (mayo/2017) en la página 261, dentro del subtítulo Alcances de las ordenes a impartir en la presente decisión, la C.C. aclara "el MADS tendrá en cuenta que el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente que la fijada en la Resolución 2090 de 2014", y que "el MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –lavH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP)". (Página 262)

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, en la página 280, como parte de la Síntesis de la decisión de la providencia, es muy clara en afirmar que como se dificulta la fijación de las fronteras del páramo en relación con el bosque altoandino, y bajo la premisa de que la administración de los páramos debe tener en cuenta la interacción con otros entornos naturales, debe incluirse dentro de los límites del

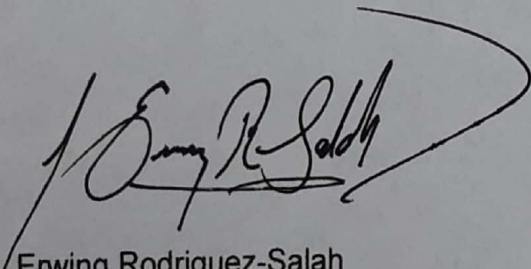
páramo la zona de transición bosque-páramo (ZTBP) como medida de protección del ecosistema paramuno.

También afirma, en esa misma página, que aunque el legislador otorgó al MADS la potestad discrecional planificadora-reglamentaria para delimitar los páramos, "el ejercicio de las potestades discrecionales se halla controlado por el ordenamiento jurídico y no se identifica con un escenario de ausencia de derecho".

En cuanto a la Ley para la gestión integral de los páramos en Colombia (julio de 2018), el parágrafo 1° del artículo 4° sobre la delimitación de páramos, reza: "En aquellos eventos en que el MADS decida apartarse del área de referencia establecida por el Instituto von Humboldt en la delimitación, "debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo".

Es importante tener en cuenta la premisa en la he venido insistiendo desde que el gobierno Santos anunció que se iba a delimitar el páramo de Santurbán: **de nada servirá delimitación de Santurbán alguna que haga el Gobierno Nacional si se van a aprobar proyectos mineros que aunque estén por fuera de una línea de delimitación se ubiquen por encima de las bocatomas de nuestro acueductos metropolitanos, porque de ser aprobados igualmente nuestra agua se afectaría en calidad y cantidad.**

Santandereanos: Salvemos el agua, salvemos la vida, la de nuestros hijos, salvemos nuestra futura competitividad regional.



Erwing Rodriguez-Salah

Defensor del agua y del páramo

Uno de los accionantes de la tutela que dio origen a la Sentencia T-361 de la Corte Constitucional.

Correo electrónico: ersalah@gmail.com

Teléfono: 315-8758013